

Nº 373-2021-GOREU-DIRESA-HAYA*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 27 de agosto del 2021.



Que, mediante Resolución Directoral Nº 366-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 18 de agosto del 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Amazónico, correspondiente al año 2021 donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de nueve (09) los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el Anexo 1-B de la Resolución Ministerial Nº 280-2020-MINSA;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y Apellido del personal de la salud, b) número de documentos de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) nombre del órgano o establecimiento de salud del nombramiento según corresponda, asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional y se les otorga las compensaciones y entregas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificados al personal de salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de salud, caso contrario de debe dejar sin efecto la Resolución de nombramiento del personal de salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que a fin de resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recurso humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (05) años siguientes al nombramiento. Salvo las excepciones establecida en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo Nº 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de los beneficios sociales que corresponde;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6º y 7º inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. Nº 928-2006-GRU-P.



Nº 373-2021-GOREU-DIRESA-HAYA*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 27 de agosto del 2021.

VISTO: Memorandum Nº 576-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 26 de agosto del 2021, Oficio Nº 577-2021-OA/UP-HA, de fecha 26 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos los Gobiernos Regionales y las comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS; a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14. 1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 069-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, en la Disposición complementaria Final, autoriza al Ministerio de Salud y sus organismos públicos, a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020 y el numeral 1 de la nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 2 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la ley Nº 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el presupuesto Análítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Economía y Finanzas y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante memorándum Nº 733-2021-HA-DE-OPE, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico, Certifica la Disponibilidad Presupuestal para el pago del personal nombrado, en cumplimiento a lo dispuesto por el D.U Nº 069-2021 y D.S Nº 111-2021-EF, que se encuentra inmerso en la Directiva Nº 007-2020-EF para la ejecución presupuestaria;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 280-2020-MINSA de fecha 11 de mayo de 2020 se aprobó la relación nominal del total de personal de la salud que resulto apto para el nombramiento durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley Nº 30957, y cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que correspondía nombrarse en dicho ejercicio, cuya PEA para el caso de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Amazónico, corresponden a nueve (9) beneficiarios;



Nº 373-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 27 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR, a partir del 01 de septiembre del 2021, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora Nº 402 Hospital Amazónico, que a continuación se detalla:

Nº	Unidad Orgánica	Nº CAP	Apellido y Nombre	DNI	Cargo CAP	Nivel Remunerativo
1	Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos	416	Saavedra Magipo Jorge	00045120	Auxiliar Asistencial	SAF
2	Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos	404	Mello Cabrera Daily Mail	00110334	Enfermero	ENF-10
3	Dpto. Apoyo al Tratamiento (Servicio de Nutrición)	473	Chávez Solorsano Paty Quirchin	21141466	Auxiliar de Nutrición	SAF
4	Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos	409	Jones Paredes Luz Paquita	00104973	Técnico en Enfermería I	STF
5	Dpto. Gineco-Obstetricia	206	Mayo Zambrano Gina Gabriela	42336815	Obstetra	OBS-I
6	Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos	410	Martínez Vásquez Teresa	00115827	Técnico en Enfermería I	STF
7	Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos	387	Peña Yáñez Víctor Miguel	42796296	Medico Cirujano	N-1
8	Dpto. Apoyo al Tratamiento (Servicio de Nutrición)	474	Gipa Pérez Madith Grofeli	00112734	Auxiliar de Nutrición	SAF
9	Dpto. Gineco-Obstetricia	162	Barreto Guerrero Walter Eduardo	08126484	Medico I	N-1

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente Resolución debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el personal de salud considerado en el artículo primero, de la presente Resolución no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 025-2019-SA.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

- : RWWH/LAMM
- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : Legajo
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raúl W. Vásquez Huasasquiche
CMP N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO